



Ciudad de México, a 11 de octubre de 2024

SAF/DGPI/DEAI/111024/0011/2024

**ESTIMADO SOLICITANTE
PRESENTE**

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información pública ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia y turnada para atención de la Dirección Ejecutiva de Administración Inmobiliaria, registrada con el número 90162824003665, que a la letra indica:

“Me gustaría saber ¿Cuáles que (sic) empresa tiene actualmente la concesión del Teatro Metropolitana (sic), Palacio de los Deportes, Auditorio Citibanamex, estadio GNP seguros y Teatro Telcel, foro sol? Así también una copia simple de la concesión vigente del inmueble Palacio de los Deportes con la Corporación Internacional de Entretenimiento (CIE)” (Sic)

Datos proporcionados para facilitar la localización de la información

No se proporcionaron datos adicionales para facilitar la localización de la información.

Prevención

Respecto a la solicitud planteada se le previene en términos del artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual se transcribe para su ágil referencia:

“Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención”

Lo anterior, a efecto de que precise la ubicación exacta del mencionado Auditorio Citibanamex; para tal efecto, podrá remitir un croquis de localización y fotografías de referencia, con la finalidad de que esta Unidad Administrativa pueda estar en condiciones de atender su solicitud.

Aclarando a su vez que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de



Ciudad de México, a 11 de octubre de 2024

SAF/DGPI/DEAI/111024/0011/2024

Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier entidad que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público *en la Ciudad de México*.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. GERARDO MERINO LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA

C.c.c.e.p Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.- Presente.- cccepsmto@finanzas.cdmx.gob.mx.

GML/DAMM

Elaboró: Lic. Ana Laura García Jimón

Revisó: Lic. David Antonio Morales Morales.

Volante: INFO 90162824003665